

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena."

ACTUARÍA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA DIRIMIR LOS
CONFLICTOS O DIFERENCIAS
LABORALES**

EXPEDIENTE: TET-JLI-04/2024-III.

ACTOR: LUIS ALBERTO ENRIQUEZ
SÁNCHEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
TABASCO.

DEMÁS INTERESADOS

Hago del conocimiento que, en el expediente señalado en el rubro superior derecho, el veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, la Comisión Sustanciadora de este Órgano Jurisdiccional emitió un AUTO, que copiado fiel e íntegramente a la letra dice: -----

AUTO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vista la cuenta secretarial que anteceden; con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco¹, la suscrita Jueza Instructora acuerda:

PRIMERO. Recepción de escrito. Téngase por recibido y se ordena integrar a los autos el escrito detallado en el inciso a), de la cuenta secretarial que antecede, mediante el cual la Lic. Zuri Sadai Aser Cárdenas Jiménez, apoderada legal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, manifiesta haber realizado el pago correspondiente a la prestación reclamada por el actor; Luis Alberto Enríquez Sánchez, consistente en la compensación por término de la relación laboral, adjuntando la documentación comprobatoria, que consta de (3) fojas útiles.

SEGUNDO. Improcedencia de la solicitud. La comisión sustanciadora acuerda improcedente la solicitud a la que refiere la demandada de conceder vista al actor del escrito y anexos que anteceden para su comparecencia y atender a lo manifestado, ello en consideración que, el objeto de la litis referente al pago de la prestación reclamada consistente en la compensación por término de la relación laboral, bajo el concepto de

¹ En adelante, Ley de Medios.

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

“2025, Año de la Mujer Indígena.”

ACTUARÍA

noventa días de salario, más doce días por cada año laborado, ha quedado fuera de la litis planteada, por considerar el disestimiento del actor como se hizo constar mediante auto de dieciséis de julio del dos mil veinticinco.

Lo anterior, en virtud de que, mediante acuerdo de dieciséis de julio del año en curso, se tuvo por señalada la comparecencia del actor realizada el día diez del mismo mes y año, en la cual el promovente del expediente identificado con la clave **TET-JLI-04/2024** acudió voluntariamente ante este órgano jurisdiccional, con el objeto de ratificar el desestimiento manifestado en su escrito presentado el nueve de julio del presente año. Dicho desestimiento se refiere única y exclusivamente a la prestación relativa a la compensación otorgada a los servidores públicos que dejan de prestar sus servicios en el IEPCT, consistente en noventa días de salario, más doce días por cada año laborado.

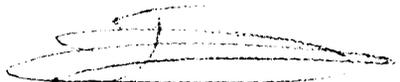
Luego entonces, téngase a lo acordado mediante auto de veintisiete de junio de la presente anualidad y agréguese a los autos el presente escrito para que obre como en Derecho corresponda.

Notifíquese: **por oficio a la demandada y por estrados** a las demás partes e interesados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de la Ley de Medios. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la comisión sustanciadora integrada por la Maestra en Derecho **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, Magistrada Electoral del Tribunal Electoral de Tabasco, Jueza Instructora **Beatriz Noriero Escalante** y Armando Xavier Maldonado Acosta, encargado de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza lo actuado y da fe.

-----**Dos Firmas Ilegibles y Rubricas**-----

Lo que transcribo y notifico a las partes y demás interesados por medio de esta cédula que se fija en el tablero de los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 27.3 y 29 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en relación con los numerales 37, fracciones III; y 38 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Tabasco y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del veintiséis de septiembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, la cual anexo al expediente para mayor constancia y fines legales procedentes. Conste. -----Doy fe.



Lic. Jacob Gamas Barajaud
Actuario